



<b>AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.</b>
<b>MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN</b>
<b>1. LUGAR Y FECHA</b>

<b>LUGAR Y FECHA</b>	<b>DIA</b>	08 de marzo de 2023
	<b>CIUDAD</b>	Ibagué
	<b>DEPENDENCIA</b>	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial
	<b>DIRECCIÓN</b>	
	<b>SALA</b>	Virtual aplicación Lifesize

<b>HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN</b>	<b>INICIO</b>	8:30 a.m.
	<b>FINALIZACIÓN</b>	8:56 a.m.
<b>SUSENSIONES Y REANUDACIONES</b>	<b>SUSPENSIÓN</b>	
	<b>REANUDACIÓN</b>	

<b>2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ</b>				
<b>DESPACHO JUDICIAL</b>	<b>JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ</b>			
<b>NOMBRE DE LA JUEZ</b>	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

<b>3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES</b>
--

**NUMERO DE RADICACIÓN**

7 3 0 0 1 3 3 3 3 0 0 8 2 0 1 6 0 0 1 8 4 0 0

<b>DEMANDANTE</b>	<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>
<b>APODERADO</b>	<b>MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA</b>
<b>CÉDULA</b>	27.984.472 de Barbosa (Santander)
<b>TARJETA PROFESIONAL</b>	141.967 del C.S. de la J.
<b>Celular</b>	3136066213
<b>e-mail:</b>	<a href="mailto:marxis7@hotmail.com">marxis7@hotmail.com</a> / <a href="mailto:notificaciones.ibague@mindefensa.gov.co">notificaciones.ibague@mindefensa.gov.co</a>
<b>Dirección de notificación:</b>	Km 3 Vía Armenia

<b>DEMANDADOS</b>	- JAVIER ARTURO PACHON REINA (EX FUNCIONARIO -SUBTENIENTE) - JOSE RAFAEL TARAZONA VILLAMIZAR (EXFUNCIONARIO -CABO) - SERGIO ANDRES MURIEL QUIROGA (EXFUNCIONARIO -CABO) - JAIRO ALONSO LORA FUENTES (EXFUNCIONARIO -CABO) -JUAN PABLO RODRIGUEZ BERMUDEZ (EXFUNCIONARIO -CABO) -HUGO ALBERTO MESTRA AGUDELO (EXFUNCIONARIO -CABO) -EDWIN ALBERTO AVILA MESA (EXFUNCIONARIO -CABO) -JHON LENNYN RAMIREZ CRUZ (EXFUNCIONARIO -CABO) -ALVARO YEISSON ACOSTA SANCHEZ (EXFUNCIONARIO- SOLDADO PROFESIONAL)
<b>CURADOR AD LITEM</b>	WILMER FERNANDO BAUTISTA ISAZA
<b>CÉDULA</b>	93.403.467 de Ibagué
<b>T.P. No.</b>	167.857 del C.S. de la J.
<b>DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN</b>	Manzana 50 Casa 11 Barrio Jordán Octava Etapa Ibagué
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	ferbaut77@outlook.com
<b>TELEFONO</b>	2617352 / Cel: 3118984634

<b>MINISTERIO PUBLICO</b>	
---------------------------	--

<b>PROCURADOR 105 JUDICIAL I</b>	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
<b>CEDULA</b>	14.106.816 de San Luis
<b>DIRECCION DE NOTIFICACION</b>	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
<b>TELEFONO</b>	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	<a href="mailto:procjudadm105@procuraduria.gov.co">procjudadm105@procuraduria.gov.co</a>

#### 4. VERIFICACION DE ASISTENCIA y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

Se verifica la asistencia de las partes obligadas a comparecer a la presente audiencia.

#### 5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 2 de diciembre de 2020<sup>1</sup>, se decretaron las siguientes pruebas:

##### PARTE DEMANDANTE DOCUMENTAL

Se ordenó incorporar las pruebas documentales aportadas con la demanda, las que serán valoradas en el estudio de fondo de la sentencia.

##### OFICIOS

Al Juzgado 31 de Instrucción Penal Militar de Bogotá para que allegara copia del proceso penal adelantado en contra de Javier Arturo Pachón Reina, José Rafael Tarazona Villamizar, Sergio Andrés Muriel Quiroga, Jairo Alonso Lora Fuentes, Juan Pablo Rodríguez Bermúdez, Hugo Alberto Mestra Agudelo, Edwin Alberto Ávila Mesa, Jhon Lennyn Ramírez Cruz, Álvaro Yeisson Acosta Sánchez, con ocasión de los hechos acaecidos el 24 de enero de 2006 en el Centro de Instrucción y Entrenamiento de la sexta brigada ubicado en el Municipio de Piedras.

LA PARTE DEMANDADA no aportó ni solicitó pruebas.

##### MINISTERIO PÚBLICO OFICIOS – PRUEBA TRASLADADA

##### A su instancia se ordenó

- Oficiar a la Procuraduría Delegada Disciplinaria para la Defensa de los Derechos Humanos para que aportara Copia digital de los fallos disciplinarios dictados dentro del proceso disciplinario adelantado en contra de los demandados, así como copia de las pruebas válidamente practicadas dentro de los mismos, para lo cual por Secretaría se librarán los oficios correspondientes.

- Oficiar al Juzgado 11 Administrativo del Circuito de Ibagué, para que allegara copia íntegra dentro del proceso de reparación directa promovido por el señor Arcesio Antonio Urueña radicado 730013331006-200800006-00 que en su momento adelantó el Juzgado 4 Administrativo de Descongestión de este Circuito, incluyendo las pruebas válidamente practicadas, para lo cual por Secretaría se librarán los oficios correspondientes.

##### TESTIMONIAL: también a instancia del Ministerio Público se ordenó

Escuchar en declaración del señor ARCESIO ANTONIO URUEÑA SÁNCHEZ quien depondrá sobre los hechos que dieron lugar al reconocimiento indemnizatorio por parte de la hoy entidad accionada y en especial la conducta y ánimo de los demandados, citación que se realizaría directamente por el despacho a la dirección que repose en dentro de las diligencias que remita el Juzgado 11 Administrativo del Circuito de Ibagué.

Conforme las reglas del artículo 373 del CGP el despacho practicará las pruebas en el siguiente orden:

##### 1- TESTIMONIAL

Una vez recibido el expediente a que se hará alusión en la incorporación de la prueba documental, procedente del juzgado 11 administrativo del circuito de esta ciudad, se encontró a fl 48 del C1 (carpeta digital 10 contesta juzgado 11/ cuaderno 1), la dirección de notificaciones del señor Arcesio Urueña quien allí fungió como demandante, así:

NOTIFICACIONES

##### NOTIFICACIONES

La demandada en el CAN de Bogotá o por quien la represente en Ibagué.  
Los demandantes en la calle 44 No. 7-62, La Dorada (Caldas).  
El suscrito apoderado en la calle 10 A No. 3-45, oficina 601, edificio Scepto, Ibagué.

<sup>1</sup> Ad05

Así el despacho libró el oficio 0758 de 12/12/2022 obrante a fl 3 del ad25 y procedió a remitirlo a la dirección allí consignada (calle 44 #7-62 La Dorada, caldas), no obstante, por devolución según guía de fecha 14 de diciembre de 2022 (fl 7 ad25) se plasmó: “en la calle 44 no hay 7-62, llega hasta 7-22”.

Esta información se le pone en conocimiento al señor agente del Ministerio Público:

Intervención del señor agente del Ministerio Público

**Minuto inicio: 18.48**

**Minuto Final: 19.30**

**AUTO:** Por lo anterior y dada la imposibilidad de hacer comparecer al testigo, se tendrá por desistida la prueba testimonial decretada a instancia del señor agente del Ministerio Público, conforme al artículo 175 del C.G.P.

## **2- EXHIBICION DE DOCUMENTOS – OFICIOS – PRUEBA TRASLADADA**

Con relación a la prueba de oficiar, el despacho elaboró los siguientes:

Al Juzgado 31 de Instrucción Penal Militar de Bogotá, para que aportada copia del proceso penal adelantado en contra de Javier Arturo Pachón Reina, José Rafael Tarazona Villamizar, Sergio Andrés Muriel Quiroga, Jairo Alonso Lora Fuentes, Juan Pablo Rodríguez Bermúdez, Hugo Alberto Mestra Agudelo, Edwin Alberto Ávila Mesa, Jhon Lennyn Ramírez Cruz, Álvaro Yeisson Acosta Sánchez, con ocasión de los hechos acaecidos el 24 de enero de 2006 en el Centro de Instrucción y Entrenamiento de la sexta brigada ubicado en el Municipio de Piedras:

- Oficio 00532 de 10/12/20 (ad07) y Oficio 020 de 24/01/2022 (ad10) de los que se recibió respuesta obrante en ad12 indicando la inexistencia de información. Aunado a ello en ad13 se recibió memorial del Ministerio de Defensa indicando que los procesos se encuentran en la jurisdicción ordinaria penal

Al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Ibagué, el Oficio 569 de 12/10/2022 (ad18) quien dio respuesta remitiendo los procesos, obrantes en ad 20

A la Procuraduría Delegada Disciplinaria para la Defensa de los Derechos Humanos para que aporte Copia digital de los fallos disciplinarios dictados dentro del proceso disciplinarios adelantado en contra de los demandados, así como copia de las pruebas válidamente practicadas dentro de los mismos:

- Oficio 533 de 10/12/2020 (ad08)
- Oficio 455 de 16/08/2022 (ad14) con respuesta obrante en ad 16 y 17 en 537 folios.

Al Juzgado 11 Administrativo Oral del Circuito de Ibagué para que para que aportara copia íntegra dentro del proceso de reparación directa promovido por el señor Arcesio Antonio Uruña radicado 730013331006-200800006-00 que en su momento adelantó el Juzgado 4 Administrativo de Descongestión de este Circuito, incluyendo las pruebas válidamente practicadas:

- Oficio 534 de 10/12/2020 (ad09), cuya respuesta reposa en carpeta digital 10

**Intervención del Ministerio Público:** presenta observación sobre la carga completa al expediente digital de algunos procesos penales.

**AUTO:** Por asistírle razón al señor agente del Ministerio Público, se ordena que por Secretaría se verifique la carga completa de los procesos penales al expediente digital, y efectuado lo anterior, sean fijados por el término de tres (03) días en lista, para conocimiento de todos los sujetos procesales. Entre tanto, se pregunta a las partes si tienen alguna observación sobre los documentos ya incorporados.

Sin observación de las partes.

**AUTO:** se ordena la incorporación formal de los documentos atrás enlistados. No se dispondrá el cierre de la etapa probatoria, hasta tanto no se hayan fijado en lista la totalidad de los expedientes penales.

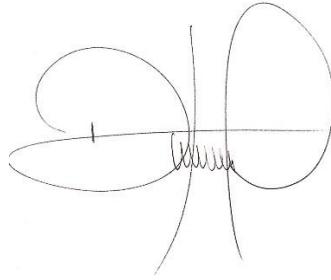
Vencido el término de fijación en lista, el expediente ingresará al despacho, para que, por auto separado, se disponga correr traslado para alegar de conclusión.

<b>RECURSOS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>X</b>
-----------------	-----------	-----------	----------

## **6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL**

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a central vertical stroke, positioned above the name and title.

**DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS**  
Juez